RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00205-00
Sustanciación:02.10.20.115.270.30.102

Respecto de las solicitudes de la apoderada del demandante como se encuentran procedentes, se **RESUELVE:**

1. TENER en cuenta la Carrera 34 Avenida Colón número 15-151 de Calarcá, como nueva dirección para notificar a la demandada (carpeta 20 del exp. digital).

2. ORDENAR requerir al pagador del Banco W para que proceda a dar cumplimiento estricto a nuestra orden de embargo, que le fuera comunicada mediante oficio 02.10.20.115.270.30.1906 del 5 de noviembre de 2020, relacionada con el embargo de la quinta parte del salario, excedente del mínimo legal mensual vigente, del salario u honorarios que en esa entidad devenga la señora Paola Milena Ospina Cárdenas.

Por secretaría líbrese atento oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df9e79cf6c672b0c7b68e1b136ba3e2cf76ebb14524c4ddd608e62a0262f2205
Documento generado en 06/02/2021 06:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica